

regido siempre del verbo. La *preposición* rige al nombre en genitivo, dativo, acusativo ó ablativo, segun pertenecen á las clases en que se han dividido: al verbo y al adverbio del mismo modo. La *conjunción*, rige propiamente los modos del verbo, en especial las *condicionales*, y la copulativa *que*, segun la diversidad de casos en que se halla por el contexto de la oracion.

## CAPÍTULO IV.

### De la Construcción.

I LA CONSTRUCCION de las partes de la oracion es otra especie de dependencia que las une, no con tanta precision como el régimen, sino con alguna mayor anchura y libertad; ya añadiendo unas, ya introduciendo otras entre las que van enlazadas por el régimen, para dar energia á las oraciones, y evitar la uniformidad que resul-

taría, si se guardaran constantemente en el uso las reglas del régimen y concordancia de las palabras. Sin faltar, pues, á estas reglas establece el uso las de la construcción, de que resulta una inmensa variedad de oraciones, en que consiste el lleno y hermosura del language, que reducido por la gramática á unos breves principios, se dilata despues maravillosamente por los que saben aprovecharse con propiedad y elegancia de la abundancia de modos y giros de que es capaz nuestra lengua. Así los principios de la construcción se han de buscar en estas dos fuentes: los autores clásicos, y el uso de las personas cultas. Por consiguiente no pueden ser tan constantes como los explicados hasta aquí, por la diversidad de estilo de los autores, y la libertad y gusto de los que hablan con pureza y propiedad. Propondrémos pues aquellos en que suelen convenir todos, y que mas ciertamente pueden servir de regla para la inteligencia y uso de nuestra lengua.



Construcción del nombre, pronombre, y otras partes de la oración antes del verbo.

2 Aunque los nombres que se ponen, según queda dicho, para representar persona ó cosa, como principio ó móvil de alguna acción ó significación, piden después de sí un verbo, no es preciso que este siga inmediatamente al nombre; pues, sin faltar al orden de la Sintaxis regular, pueden interponerse otras palabras en esta forma.

Todos los nombres comunes admiten antes del verbo otros nombres sustantivos en genitivo, v. g. El hijo de Pedro viene; y asimismo nombres adjetivos que conciertan con ellos. v. g. El hombre bueno ama la virtud: la mujer virtuosa cuida de su casa. Estos adjetivos admiten también otros sustantivos con su régimen antes del verbo, como: El hombre lleno de dinero quiere más: los pueblos distantes del mar comercian poco; y aun con régimen diverso, con

acusativos regidos de la preposición *a*, v. g. Los pueblos cercanos á la Corte venden bien sus frutos: los hombres propensos á la ambición nunca sosiegan. Otros llevan después de sí el infinitivo de un verbo, regido de la preposición que le pertenece antes del verbo de la oración, v. g. La fruta buena de comer, y fácil de digerir, no hace daño: un caballo malo para correr, puede ser bueno para andar.

3 Admiten también los nombres comunes ó apelativos nombres propios en genitivo antes del verbo, v. g. Las obras de Cicerón manifiestan su gran talento: la villa de Madrid goza de un cielo apacible.

4 Admiten asimismo modos adverbiales que suelen corresponder á nombres adjetivos, como: El hombre de bien cumple su palabra; y aun pronombres relativos con su verbo, y el régimen de este, que forman otra oración intermedia. Por exemplo: El sugeto, de quien formas queja, te favorece: la mujer, que cuida de su casa y familia, es



muy estimada de todos. Y todavía puede añadirse á la oracion del relativo un adverbio ó un sustantivo en ablativo, para calificar el verbo de ella, v. g. El sugeto, *de quien formas quejas continuamente, ó con frecuencia*, te favorece: la muger, *que cuida diligentemente, ó con diligencia de su casa y familia*, es muy estimada.

5 Igualmente admiten ántes del verbo participios, y el término de ellos con su régimen correspondiente, v. g. El soldado, *amante de las fatigas de la guerra*, goza los frutos de la victoria: *hecho á los trabajos, y acostumbrado á los peligros*, no rehusa volver á campaña.

6 Admiten tambien conjunciones con que se enlazan dos ó mas nombres ántes del verbo, y aun varias oraciones, como: Juan y Francisco viniéron, ó: Juan y Francisco, y todos los que los acompañaban, llegaron juntos á casa. Y por último admiten tambien interjeciones, y aun las expresiones enteras de gozo, tristeza ó miedo ántes de los ver-

bos, v. g. Mi hijo, ¡ah! ya habrá perecido: mi padre ¡o que dicha! está para llegar al puerto: mi marido ¡ay que desgraciada soy! no volverá mas á mi vista.

Construccion del verbo con las demas partes de la oracion.

1 El verbo sustantivo *ser* tiene la particularidad de que se usa entre dos nominativos, quando tiene término al qual vaya á parar su significacion, por exemplo: Pedro *es* pintor, *es* bueno, *es* hombre de bien. Quando compone los tiempos de la voz pasiva, solo forma concordancia con el participio del verbo que se le junta, por exemplo: Yo *era* amado, aquella *habia sido* amada, aquellos *serian* amados. Mas ni este ni el auxiliar *haber* entran en las oraciones de infinitivo como determinantes con preposicion, ni sin ella, ni en las del modo indicativo ó subjuntivo, precedidos de las conjunciones que los rigen.

2 El verbo *estar*, que tambien es



sustantivo, se construye con dos nominativos como el antecedente, pero no del mismo modo. Este no puede tener por término un sustantivo, pues no puede decirse: *estoy pintor ó arquitecto*; pero si un adjetivo ó participio, como: *estoy bueno, estoy sentado*, que formen concordancia con el primer nominativo. Puede construirse con infinitivo por medio de las preposiciones *á, para, por, sin*, como: *Estoy á ver venir, para marchar, por declararme, sin hacer nada*. Pero no admite la construcción de los modos indicativo ni subjuntivo con las conjunciones que los rigen.

3 Muchos verbos activos transitivos admiten despues del término de la acción otro nombre de la persona ó cosa á que se dirige lo que el verbo significa, los cuales van regidos de las preposiciones que les corresponden segun la significación y uso de ellas, que queda ya explicado, v. g. El Maestro da lección *al discípulo*: remito esos libros *para mi hermano*: envío mis car-

tas *á Cádiz*; *al discípulo* está en dativo regido de la preposición *á*; *mi hermano* lo mismo regido de *para*; *Cádiz* en acusativo, regido de *á*. Tambien se suelen seguir al término del verbo otros nombres con diversas preposiciones, que significan circunstancias ó modos que puede recibir la acción, y forman los diferentes casos de los nombres, v. g. El Rey encarga la justicia *á sus ministros, con particular cuidado, para bien de sus vasallos*. El régimen del verbo no pasa del acusativo *justicia*: las demas palabras van regidas de las preposiciones á los casos respectivos conforme á su uso y significación.

4 Los verbos neutros ya se ha dicho que no tienen régimen alguno, por consiguiente la construcción que forman con diferentes palabras tendrá su régimen de ellas mismas, v. g. El hombre nace *cubierto de infelicidad y miseria*: el verbo no hace otra cosa en esta oración que expresar el nacimiento del hombre; *cubierto* concierta con el nominativo; *infelicidad* está en ablativo



regido de la preposicion *de*; *miseria* lo mismo, porque se enlaza con el otro por medio de la conjuncion y copulativa.

5 Los recíprocos después de su término, que es el pronombre personal, se construyen con otras palabras que tienen distinto régimen, v. g. Me arrepiento *de mis culpas*: te dueles *del próximo*: se apiada *de la desgracia de los miserables*; los nombres *culpas*, *próximo* y *desgracia* están en genitivo regidos de un sustantivo suplido que se saca, para que se salve la regla de la gramática, de la misma significacion del verbo, v. g. Me arrepiento *de*, ó *por arrepentimiento* de mis culpas: te dueles *de*, *por*, ó *con dolor* del próximo; el qual sustantivo, además de ser necesario para el régimen del genitivo *de posesion*, que significa unas veces acción, y otras pasión, no es contrario á la pureza y propiedad de la expresion, pues está bien dicho: Me duelo *con un dolor extremo* de la desgracia del infeliz: me arrepiento *con el mayor arrepenti-*

miento de mis culpas. Además, en estos exemplos están sacados los sustantivos suplidos rigurosamente de la significacion de los verbos, lo qual no es necesario; pues basta que sea cercana la significacion del nombre á la del verbo, y entonces disonará ménos la expresion: Me arrepiento *con el mayor dolor ó aborrecimiento* de mis culpas, y así de los demas.

6 Á todos los verbos, sean activos, neutros ó recíprocos, se pueden juntar adverbios que modifiquen ó determinen su significacion, como ya se ha dicho; y en lugar de ellos se suele usar de nombres sustantivos regidos de sus preposiciones segun el valor y oficio de cada una, que es una fuente copiosísima de variaciones en la construccion, v. g. Quiero *entrañablemente*, ó *de corazon* á mi amigo: lleva *resignadamente*, ó *con paciencia* la ingratitud.

7 Todos los sustantivos, puestos ántes ó después del verbo, admiten sus adjetivos, y estos otros nombres regidos de preposiciones, como: la bue-



na conciencia consuela al enfermo *próximo á la muerte*: la codicia atormenta á los hombres *lentos de riquezas*: el hombre *soberbio con su fortuna* desprecia al que es *humilde por virtud*.

*Construcción de unos verbos con otros.*

8 Ya queda explicado en el régimen del verbo y de la preposición, que clase de verbos rige por sí á otros sin preposición, y que preposiciones rigen á los verbos, y de que modo; resta añadir ahora, que el régimen del verbo no pasa del nombre ó pronombre que es su término, ó del verbo determinado respecto del determinante; y las demás palabras que se añadan á estos, tendrán su régimen separado. Á veces se juntan tres verbos en una construcción, v. g. *Quiso hacer correr* al caballo: *mandó hacer venir* la carroza; en las cuales los términos *caballo* y *carroza* no van regidos de *correr* y *venir*, que son neutros, sino de *hacer*, que los rige naturalmente.

9 Quando se juntan con participios ó gerundios, no admiten régimen con estos, sino concordancia como de sustantivo y adjetivo con el nominativo, v. g. *Venia hecho pedazos*, *hecho* concierta con el que *venia*: *era sufrido en la adversidad*, *sufrido* concierta con el nominativo suplido del verbo *era*: *estaba corrido de vergüenza*, *corrido* concierta con el nominativo de *estaba*: *escogió morir peleando*, concierta este gerundio con el nominativo de *escogió*: *le vi venir corriendo*, concierta este gerundio con el pronombre *le*, que está en acusativo regido del verbo *vi*, cuyo término es. Y así se ha de tener mucho cuidado en observar este término de los verbos, y quales son los que no pueden tenerle, aunque lo parezca por la construcción. Si no se tienen bien presentes las reglas del régimen del verbo, podrá creerse que en esta expresión: *El General no dexa descansar á los soldados*, *soldados* es término del verbo *descansar*, porque la construcción le pide despues de él; y no lo es, si-



no del verbo *dexa*, que es el que puede regir un término, y no *descansar*, que es neutro, y no le puede regir.

En las construcciones de la voz pasiva es muy fácil caer en tales equivocaciones por la variedad que admiten con el verbo *ser*, y el pronombre *se*, y la diversa colocacion que admite el término de los verbos determinantes quando ocurren, v. g. en estas oraciones: *Si no se tienen bien presentes las reglas de la Sintaxis, pueden cometerse muchos yerros en el uso de la lengua.* Se ha de entender, lo primero, que ámbas están en la voz pasiva: lo segundo, que está la segunda en el modo infinitivo; y lo tercero, que la norma para hallar el régimen han de ser el verbo de la primera, y el determinante de la segunda: y se conocerá que *las reglas*, y *yerros* son los nominativos de uno y otro: que el pronombre *se* es en la primera acusativo del verbo *tienen*, y en la segunda del verbo *cometer*.

Acerca de este caso conviene tener presente lo que se dixo part. 1. cap. 7.

§. 5. de la formacion de los tiempos, de que nuestros verbos no tienen voz pasiva, y que para suplirla nos valemos del verbo *ser*, y tambien del pronombre *se* en las terceras personas de ámbos números, en todos los tiempos. Y así mismo consta por la declinacion de este pronombre, que no tiene mas casos que genitivo, dativo, acusativo y ablativo. Carece de nominativo y vocativo en ámbos números, porque es pronombre de tercera persona, y no puede convenir á la primera ó segunda; y por consiguiente, no pudiendo ser la terminacion *se* otro caso que dativo y acusativo, y no siendo el primero, porque no le corresponde significacion de *daño ó provecho*, ha de ser precisamente acusativo aun en las oraciones de la voz pasiva. De suerte, que aunque parece repugnante que estas oraciones tengan acusativo, no lo es respecto de que nuestros verbos nunca tienen significacion pasiva, que la nota de que usamos para suplirla en las terceras personas de los verbos es el pronombre *se*,



340 Gramática castellana.

y que el verbo á que se aplica queda en su terminacion y significacion de activo, como se puede observar en los exemplos anteriores.

*Construccion del verbo con el pronombre.*

10 Explicada ya la construccion del pronombre con el verbo quando le sirve de nominativo, que es la misma que la del nombre, resta decir como se juntan los pronombres con los verbos quando recae sobre ellos la significacion de los verbos; no porque por los exemplos de las declinaciones y el régimen de los verbos no pueda entenderse, sino para mayor claridad y facilidad de los que aprendan estas reglas.

11 Quando los pronombres se ponen en lugar de persona ó cosa que es principio ó móvil de la significacion del verbo, están en nominativo: quando se ponen en lugar de persona ó cosa que es término de la accion ó signifi-

Part. II. Cap. IV. 341

cacion del verbo, están en acusativo; y en dativo quando se ponen en lugar de la persona ó cosa á quien resulta daño ó provecho de la significacion del verbo. Mas como algunos de estos casos tienen las mismas terminaciones, y aun quando se rigen de preposiciones son estas variables, es necesario para distinguirlos explicar este punto con mas extension.

12 Quando los pronombres personales son término de los verbos se usan en su construccion antepuestos ó pospuestos, y así se dice: *Me* amas: *te* aborrecen: *se* estiman: *le* veneran: *la* respetan: *los* temen: *me* duermo: *nos* quedamos. Y tambien: *amasme*: *aborreciente*: *estimanse*: *venerante*: *respetanla*: *temenlos*: *duermome*: *quedamosnos*. Mas no se ha de tener el uso de esta construccion del pronombre con el verbo antepuesto ó pospuesto por tan constante, que se pueda decir indiferentemente en todas ocasiones: *me* aman, *me* aborrecen: *amanme*, *aborrecenme*. Siempre se puede usar de la primera,



mas no siempre de la segunda. No se puede usar de ella en poniendo un nominativo ántes del verbo, v. Los *buenos* amanme: los *malos* aborrecenme. En el principio de una cláusula ó párrafo se dice bien: Añádese á esto: preguntaránme acaso; pero no empezando por el verbo no puede decirse: á esto añádese: acaso preguntaránme, sino: á esto se añade: acaso me preguntarán. Lo mismo entre dos verbos determinante y determinado v. g. No está bien dicho: Quisiérame hallar en la fiesta, pudieraste excusar de asistir; á lo ménos no es este el uso mas culto, sino: quisiera hallarme, pudieras excusarte de asistir. Últimamente se debe usar de esta construccion con cautela, y parcamente observando la práctica de los autores clásicos de nuestra lengua.

13 Quando estos pronombres se posponen á los verbos, se llaman *enclíticos*, ó *arrimados*, porque de tal modo se juntan al verbo, que forman con él una sola dición, aunque sean dos ó tres los pronombres añadidos al

verbo, v. g. He perdido el sombrero, busquenmele: á ese niño enseñenmele su obligacion, y si es necesario, castíguesemele. Quando se usan así dos verbos, uno determinante de otro, se pueden colocar los pronombres ántes del primer verbo, ó despues de qualquiera de ellos, v. g. *Le* voy á buscar, voyle á buscar, voy á buscarle: me salgo á divertir, sálgame á divertir, salgo á divertirme: te quieren burlar, quieren burlarte. En cuyos exemplos los pronombres son término ó acusativo de los verbos determinados.

14 Mas no basta que la significacion del verbo recayga sobre el pronombre para ser acusativo regido del verbo, como en los exemplos anteriores, sino que ademas es necesario que sea término de la misma significacion. Por exemplo: Fulano me mira: fulano me escribe; la significacion de ámbos verbos recae sobre los pronombres, pero con notable diferencia. En el primero recae sobre el pronombre la signi-



ficacion del verbo *mira*, y es su término, esto es su acusativo: en el segundo, aunque recae sobre el pronombre la significacion del verbo, no es su acusativo, sino dativo á quien se dirige la accion, y el acusativo será aquello que me escribe: *una carta, un papel: que está bueno, que la cosecha es escasa*, ó qualquier otro asunto.

De las terminaciones *los* y *les* se debe usar como ya queda dicho en la primera parte con la distincion siguiente.

*Los*, no siendo nominativo, significa siempre término de la accion del verbo, v. g. La justicia persiguió á unos ladrones, y *los* alcanzó, ó alcanzólos; el pronombres *los* está en acusativo por ser término de la accion, y erraría el que dixese: *les* alcanzó, ó alcanzóles.

*Les* nunca es término de la accion del verbo, pues solo significa á quien se dirige, ó á quien se sigue de ella daño ó provecho, v. g. Al retirarse los enemigos, *les* siguió el alcance nuestra caballería: el pronombre *les* repre-

senta á los enemigos, á quienes resulta daño de que fuese en su seguimiento la caballería, y así está en dativo: el término del verbo *seguir* es *el alcance*, y así está en acusativo. Por consiguiente estaria mal dicho: *los* siguió. Acerca de las terminaciones *le* y *lo* véase el párrafo de este pronombre, donde se explican con la posible claridad las equivocaciones que suelen padecer en el uso de ella los poco versados en la gramática de nuestra lengua.

14 Las terminaciones *mi*, *ti*, *si* de los casos obliquos de estos pronombres no tienen por sí solas valor conocido, sino el que adquieren mediante las preposiciones que las rigen. Estas quedan ya explicadas en sus lugares por su varia significacion, y así solo hay que advertir aquí, que estos pronombres, con sus preposiciones, se construyen con los verbos ántes ó despues de ellos, como: *de mi* dicen, ó dicen *de mi*, en ablativo: *para ti* viene la carta, ó viene *para ti*, en dativo: *á mi* llegó, ó llegó *á mi* la noticia, en acusativo: eso



346 Gramática castellana.

lo dice *por mí*, ó *por mí* lo dice, en ablativo: el amor *de mí*, *de tí*, *de sí* mismo, en genitivo. El ablativo expreso con la preposicion *con*, se construye como enclítico de ella, formando una sola dición: *conmigo*, *contigo*, *consigo*.

15 Muchas veces se repite el pronombre en distintas terminaciones, pero en el mismo caso, para dar mayor energía y claridad á la expresion, como: *á mí me* consta la verdad: *constante á tí* lo cierto: *á sí se* hace el daño: *á él le* parece bien. Y otras veces se juntan tres pronombres en tres distintas terminaciones, como: *Yo me* culpo *á mí: tú te* alabas *á tí: él se* desprecia *á sí* propio.

16 No será extraño que se haya omitido por descuido alguna otra construcción particular de alguna palabra; pero si es regular, se podrá referir fácilmente á las reglas anteriores; y si es irregular, quizá estará en la lista que se pondrá al fin de varia construcción, ó en las reglas de la Sintáxis fi-

Part. II. Cap. IV. 347

gurada. Antes de pasar á ella, puesto que el fin del conocimiento de las partes de la oracion con sus accidentes y propiedades, y el de la concordancia, régimen y construcción de ellas, es formar la oracion; veamos quantas y quales son las oraciones que resultan de los preceptos anteriores: que es lo mismo que reducir á ciertas clases todas quantas proposiciones ó enunciaciones sirven para declarar nuestros pensamientos, y abrazan la inmensa extensión de nuestra lengua.

Para distinguir todas las oraciones entre sí, las llamaremos *primeras*, y *segundas*, no porque la una sea en realidad primera ó segunda respecto de la otra, sino puramente para diferenciar la que requiere mas palabras de la que requiere ménos; á las quales suelen otros llamar *perfectas* é *imperfectas*, no con mayor propiedad, y solo para el fin de darlas á conocer con distincion.

La primera oracion de verbo sustantivo consta de un nominativo ántes del verbo, el verbo, y otro nominativo des-



348 Gramática castellana.

pues, por exemplo: *Pedro es bueno*. La segunda consta solo de nominativo ántes del verbo, y verbo, por exemplo: *Pedro es, Pedro está*.

La primera de activa consta de nominativo, verbo regido de él, y acusativo regido del verbo, por exemplo: *Pedro ama la virtud*. La segunda consta solo de nominativo, y verbo regido de él, como: *Pedro ama*.

La primera de pasiva consta de nominativo, verbo regido de él en la voz pasiva, y ablativo regido de la preposicion *de* ó *por*, por exemplo: *La sabiduria se alaba por todos, ó es alabada de todos ó por todos*. En el uso de esta oracion se ha de advertir, que quando se forma la voz pasiva con el verbo *ser*, puede regirse el ablativo de las preposiciones *por* y *de*; pero quando se forma con el pronombre *se*, solo puede regirse de la preposicion *por* como en el exemplo. Esta puede variarse en activa, poniendo el ablativo en nominativo, concertando con él el verbo en activa, y mundando el nomi-

Part. II. Cap. IV. 349

nativo en acusativo regido del verbo, v. g. *Todos alaban la sabiduria*. La segunda de pasiva consta solo de un nominativo, y un verbo regido de él en la voz pasiva, v. g. *La sabiduria es alabada, ó se alaba la sabiduria*.

La primera de infinitivo consta de nominativo, verbo determinante regido de él, verbo determinado, y acusativo regido del verbo; por exemplo: *Los hombres desean tener buena fama*. Quitado este acusativo, quedará segunda.

Pueden hacerse oraciones de infinitivo con el verbo *ser* determinado, no determinante como se dixo arriba, v. g. *Quiero ser arquitecto*: este término es nominativo, como ya queda dicho en la construccion del verbo *ser*.

Todas estas oraciones pueden hacerse en los modos indicativo y subjuntivo con la conjuncion *que* con aquellos verbos que le admiten, segun queda advertido en el régimen del verbo y de esta conjuncion. V. g. *Espero que te apliques, ó que te aplicarás: quisie-*



*ra que te dedicaras, ó dedicases al dibujo: creo que habré logrado mi pretension.*

Quando el pensamiento que se quiere declarar no se puede comprender en una oracion, sino que ha de ir pendiente de una á otra, se introduce el pronombre relativo, y se llama la oracion de relativo, v. g. *Pedro, que está viajando, desea aprender*: hay dos oraciones, la primera es de relativo concertado en género, número y caso con el nominativo *Pedro. Pedro, á quien escribo, de cuya amistad estoy seguro, por quien ahora suplo, vendrá dentro de un mes*: concierta el relativo con el nominativo en género y número, pero no en caso.

Con los gerundios se forman muchas oraciones de infinitivo de todo género, v. g. *Queriendo partir: deseando ser bien quisto: pudiendo llegar temprano: debiendo amarse los hombres*. Todas las cuales pueden resolverse con la conjuncion *como*, y el verbo en subjuntivo, v. g. *Como quiera, ó quisiese*

*partir: como desee, ó desease ser bien quisto: como pueda, ó pudiese llegar temprano, &c.*

Las que se hacen con infinitivo precedido de la preposicion *de*, ya procedan de gerundio, ó verbo determinante, son de futuro de infinitivo de activa, como: *tengo de ir, de leer, de salir: habiendo, debiendo de salir*; y si se forman con esta expresion *de ser*, será de futuro de infinitivo de pasiva, como: *tengo de ser amado: has de ser aborrecido*.

Los gerundios que se usan absolutos, y los participios pueden resolverse en otras oraciones, v. g. *Hablando, ó estando hablando, le dió una congoja: quando hablaba. Concluido esto: quando esto se concluya: en estando esto concluido: luego, así que, quando esto se haya concluido*; ó en activa: *quando hayamos concluido esto*. Y por consiguiente se podrán hacer de las oraciones los mismos gerundios y participios.

Ultimamente de los nombres de las conjunciones que dan principio á las



oraciones, se llaman unas *copulativas*, otras *disyuntivas*, otras *adversativas*, otras *causales*, otras *condicionales*, otras *continuativas*; indicando las conjunciones las qualidades de aquellos pensamientos que se expresan en las oraciones.

---

## CAPÍTULO V.

### De la Sintáxis figurada.

I SINTÁXIS FIGURADA Ó ADORNADA es aquella, que para mayor energía y elegancia de las expresiones permite algunas licencias en la *natural* ó *regular*, ya alterando el orden y colocacion de las palabras, ya omitiendo unas, ya añadiendo otras, ya quebrantando las reglas de la concordancia. Estas licencias autorizadas por el uso se llaman *figuras* ó *adornos* de la oracion. Quando se invierte el orden de las palabras,

se comete la figura *hipérbaton*, que significa *inversion*. Quando se callan palabras, es por la figura *elipsis*, que equivale á *falta* ó *defecto*. Quando se aumentan, es por la figura *pleonasmó*, que vale *sobra* ó *superfluidad*. Y quando se falta á la concordancia, es por la figura *silépsis*, ó *concepcion*, porque se conciertan las palabras mas bien con el sentido que se concibe, que con el valor que ellas tienen.

2 En el exemplo siguiente se podrá conocer con facilidad en que se diferencia la construccion *natural*, ó *regular* de la *figurada*.

*El premio y el castigo son convenientes en la guerra, así como la justicia y la clemencia son convenientes en la paz.*

En este exemplo se hallan observadas con toda exáctitud las reglas del régimen y construccion regular. 1.º Los sustantivos *premio* y *castigo* están precedidos de sus artículos masculinos, y unidos con la conjuncion y copulativa en nominativo. 2.º El verbo regido de